

SÁENZ GARCÍA DE ALBIZU, Juan Carlos; GOÑI SEIN, José Luis; DE LA HUCHA CELADOR, Fernando y PERDICES HUETOS, Antonio B., *Sociedades Laborales (Ley 4/1997, de 24 de marzo)*, Madrid: Civitas, 2000.

I. Las sociedades laborales no sólo han sido consideradas en nuestro Derecho como un notable instrumento de reconversión de la empresa en crisis, sino que aparecen consagradas en él como un instrumento de promoción de empleo y de acceso de los trabajadores a los medios de producción y a la participación en la empresa (*vid.* STS de 20 de septiembre de 1993). Su régimen jurídico actual es el establecido por la Ley 4/1997, de 24 de marzo. Esta nueva Ley, en la línea de la regulación anterior -Ley 15/1986, de 25 de abril-, responde a la idea fundamental de que con estas sociedades se pretende facilitar el acceso de los trabajadores de la empresa social a la titularidad del capital, de suerte que la mayoría de éste sea propiedad del conjunto de trabajadores que presten en ellas sus servicios retribuidos de forma personal y directa a través de una relación laboral por tiempo indefinido; y a esta idea se ordenan sus características peculiares y su especial régimen tributario. Nos encontramos, por consiguiente, ante una materia societaria que, pese a ser especialmente mercantil, viene matizada por aspectos tanto laborales como fiscales. Esta interdisciplinariedad encuentra asimismo fiel reflejo y proporcionalidad en los autores de la obra que analiza la Ley 4/1997: Juan Carlos Sáenz García de Albizu (Catedrático de Derecho Mercantil), José Luis Goñi Sein (Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social), Fernando de la Hucha Celador (Catedrático de Derecho Financiero y Tributario) y Antonio B. Perdices Huetos (Titular de Derecho Mercantil), todos ellos profesores de la Universidad Pública de Navarra. A partir del enfoque pluridisciplinar, la presente obra acomete el estudio, artículo por artículo, de las múltiples y variadas cuestiones que plantea esta normativa. El respeto a la sistemática del texto legal ofrece al lector un análisis ordenado y completo de una materia con importantes repercusiones no sólo en el ámbito jurídico-económico, sino también en el social.

II. El comentario que se realiza a la Exposición de Motivos de la Ley 4/1997 pretende situar al lector ante la realidad misma de las sociedades laborales. Con esta intención se vuelve la vista atrás al objeto de situarnos frente a aquellos hitos que constituyeron el punto de partida de esta figura societaria, haciendo especial hincapié en la Ley 15/1986, de 25 de abril, sobre sociedades anónimas laborales. La descripción del conjunto de «hechos normativos» acaecidos a lo largo de casi cuatro décadas está acompañada de un examen suficiente acerca de las funciones y de los fines que durante el referido periodo han venido desempeñando las sociedades laborales. Éstas se han venido enmarcando desde sus orígenes en el seno de la llamada economía social, pero al margen del Derecho cooperativo, hecho que conduce a los autores a distinguir sociedad laboral y cooperativa. Finalmente, el comentario a la Exposición de Motivos se cierra con el examen de los principales motivos que han llevado al legislador a sustituir la Ley de 1986 por la vigente.

III. La Ley de sociedades laborales está estructurada en dos capítulos. En el primero de ellos, que comprende los primeros dieciocho artículos, se establece el «régimen societario» de la figura: concepto legal, competencia público-administrativa, capital y socios, clases de acciones y de participaciones, régimen de transmisión de las acciones o participaciones, derecho de suscripción preferente, consecuencias de la extinción de la relación laboral, pérdida de la calificación de laboral, órgano administrativo, junto a otros asuntos de menor relevancia -bien por la propia materia, bien por la reiteración de la normativa general-. De entre todos los temas que se abordan en el comentario resalta por su especial importancia y riguroso tratamiento el relativo a la noción de socio trabajador (art. 1), noción que, al igual que en la normativa de 1986, se muestra de un modo ciertamente difuso, llegando a crear no pocas dificultades a la hora de interpretar el articulado de la Ley en su conjunto. Un ejemplo de estas dificultades es el relativo al régimen de transmisión de acciones y participaciones y, en concreto, las restricciones a dicha transmisión (arts. 7, 9 y 11, principalmente), temas que se abordan también con singular finura jurídica. El sistema de nombramiento

de administradores y la particular referencia al régimen de representación proporcional (art. 12) sirven para poner una vez más en evidencia la multitud de errores de técnica jurídica que encierra la Ley 4/1997. El régimen de los dividendos pasivos, las acciones y participaciones sin voto, el alcance de las participaciones máximas en el capital, las clases de acciones y participaciones, la impugnación de acuerdos sociales, la reserva especial o la descalificación como causa estatutaria de disolución son cuestiones que son abordadas asimismo con el rigor y la seriedad científica que preside la obra. Los autores, por consiguiente, no se limitan a efectuar la crítica a una normativa fragmentaria sino que dan un paso más y realizan la compleja labor de atribución de significado a los preceptos, labor ésta que constituye el presupuesto esencial para su eficaz y consistente aplicación tanto por los tribunales como por la propia administración pública.

IV. En el segundo capítulo, pese a su rúbrica: «régimen tributario», no todos los preceptos guardan relación directa con la materia fiscal, en el sentido de que el artículo 21 regula el régimen de afiliación de los socios trabajadores a la Seguridad Social. No obstante, el estudio del aspecto tributario de estas sociedades no se circunscribe únicamente a lo establecido en los artículos 19 y 20, dado que ello ofrecería una visión parcial de su régimen fiscal. De esta forma se analizan cuestiones que, pese a no ser contempladas por la Ley 4/1997, afectan, sin embargo, al régimen jurídico-tributario de las citadas sociedades. Así, además de los beneficios tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se analizan los incentivos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades -con especial referencia a la libertad de amortización-, o las propuestas de reconocimiento de beneficios tributarios para los socios trabajadores de las sociedades laborales. Desde un punto de vista formal, la obra se caracteriza por el equilibrio estructural o proporcionalidad de ahí que el trabajo se cierre con meros apuntes a la normativa que la Ley 4/1997 establece en sus distintas Disposiciones.

V. A modo de conclusión conviene señalar que los autores nos ofrecen un comentario detallado y pormenorizado de los preceptos que conforman la Ley de sociedades laborales. Ahora bien, no sólo es objeto de análisis la dicción literal de cada uno de los preceptos que conforman esta compleja normativa, sino que, además, se lleva a cabo un examen detenido del ámbito en el que se desenvuelve cada uno de los principios y figuras que son objeto de análisis. Todo ello permite aproximarse con rigor a una Ley que, por sus propias deficiencias, no resulta fácil de interpretar. Así, la obra se encuentra concebida desde una perspectiva crítica que incide en los defectos y errores legislativos pero que, a la vez, suscita el debate y proporciona nuevas líneas de interpretación. Estamos, por lo tanto, ante un trabajo de enorme riqueza tanto en su planteamiento como en su desarrollo, que aúna un estudio a fondo de aspectos dispares con la debida coherencia interna, característica ésta que se nos revela como esencial en un trabajo colectivo como el presente.

RAFAEL LARA GONZÁLEZ
Profesor Titular de Derecho Mercantil
Universidad Pública de Navarra